

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS TRANSITORIOS No. 202100160

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos MARIÑO MARTÍNEZ y siendo este Despacho competente en razón del domicilio del señor JORGE ANIBAL MARIÑO VALDERRAMA, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS** para el señor JORGE ANIBAL MARIÑO VALDERRAMA, promovida, a través de apoderado judicial, por sus hijos GLORIA ALICIA, RUTH LILIANA y JORGE RICARDO MARIÑO MARTÍNEZ.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del señor JORGE ANIBAL MARIÑO VALDERRAMA. Háganse las publicaciones que corresponda, de conformidad con el Código General del Proceso, concordante artículo 10°, Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1° del artículo 579 ibídem.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra interno el señor JORGE ANIBAL MARIÑO VALDERRAMA, por parte de la Asistente Social de este Despacho, quien deberá enterarlo de la existencia del proceso y verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 de la codificación antes citada.

RECONOCER personería al abogado ÁLVARO ANDRÉS ARAQUE CRISTANCHO como apoderado de los señores GLORIA ALICIA, RUTH LILIANA y JORGE RICARDO MARIÑO MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA